



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso de manera detallada el manejo de los recursos del Fideicomiso "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas", personas a quienes se les otorgó apoyo económico y las acciones realizadas en infraestructura, durante el periodo de Gobierno de la Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, promovida por el Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

Tiene como propósito girar un exhorto a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, a efecto de dar a conocer a esta Soberanía sobre diversos datos relativos al Fondo de Desastres Naturales del Estado, para el presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, el promovente refiere que, los Municipios que lo integran presentan regiones naturales distintas, Tamaulipas, cuenta con 31 ríos, 7 presas y 5 lagunas, además recibe una precipitación media estatal de 780 mm anuales, presentándose por lo general la lluvia en los meses de junio a agosto, del mismo modo detenta temperaturas medias anuales de 23.5 o C, por lo cual, es de gran importancia tener en cuenta que uno de los fenómenos más importantes y que más peligro representan para la población son las Lluvias y Huracanes, ya que México por su ubicación geográfica, es un país altamente vulnerable a la influencia de los Huracanes originados tanto en el océano Atlántico como en el Pacífico Nororiental.

Asimismo, manifiesta que, el choque de diferentes temperaturas genera tornados en los lugares más áridos; situaciones que resultan devastadoras de acuerdo con la zona de alto riesgo donde se encuentran las viviendas, lo que genera desastres naturales, mismos que se definen como cualquier evento catastrófico causado por la naturaleza o procesos naturales de la tierra, afectando sensiblemente a una población en condiciones de vulnerabilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, refiere que, para prevenir y hacerle frente a este tipo de sucesos, los artículos 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que dentro del Presupuesto se destinará un recurso para la atención de este tipo de desastres, el cual en el ejercicio 2017 destinó \$2,207,200.00 de pesos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por ocurrencias de desastres naturales, imponiéndose a la Secretaría de Finanzas, la obligación de constituir el Fideicomiso y lineamientos de operación del mismo, para poder llevar a cabo el manejo del recurso; para el ejercicio fiscal 2018, se destinaron \$3,000,000.00 de pesos; y en el año 2019, \$3, 150,000.00.

En ese tenor, aduce que, para la utilización de los recursos se requería de la declaratoria de desastre natural, la cual constituye el acto mediante el cual se reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o delegaciones de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa para su atención

De igual forma, refieren que el Decreto de constitución del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado hasta el 8 de junio de 2019; esto es después de 2 ejercicios fiscales concluidos, en cumplimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de no haber comprobado el ejercicio de \$3,000,000.00 de pesos, lo que genera alertas sobre el uso y destinó que se le dio a ese recurso.

De la misma manera, indican que con la omisión anterior se colocó en estado de vulnerabilidad a la población afectada por lluvia severa el 26 de septiembre de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2017 e inundación pluvial del 26 al 29 de septiembre de ese mismo año, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

También, expresan que de la información obtenida en el apartado de Transparencia, se obtuvo que existen además las siguientes Declaratorias de Emergencia: 28 de mayo de 2018, para los Municipios de: Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl, por la presencia de onda cálida; 23 al 26 de julio de 2018 Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl, con motivo de onda cálida ocurrida del 23 al 26 de julio de 2018; 24 de junio de 2019, inundación fluvial y pluvial en esa propia fecha en Reynosa; 23 de octubre de 2019 en el Municipio de Aldama a causa de lluvia severa e inundación; 25 y 26 de julio de 2020, para los Municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso, por recibir lluvias severas e inducción pluvial.

Finalmente, aducen que la rendición de cuentas es un elemento fundamental para contribuir a la consolidación de la vida democrática en el Estado, constituyendo además un deber de las instituciones públicas que administran recursos públicos, el de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos, es que estimamos necesario que se nos brinde un informe detallado de parte de la Unidad Administrativa responsable del Fideicomiso, que en el caso concreto lo es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para poder constatar que los recursos fueron entregados a las personas que resintieron un desastre natural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

La transparencia la podemos definir como el conjunto de políticas y mecanismos que tienen como premisa fundamental garantizar que la información en posesión de cualquier autoridad, entidad u órgano de gobierno, así como personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos, sean puestos a disposición de la población, difundándose mediante formatos adecuados y accesibles, permitiendo así el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información, así como la rendición de cuentas.

En ese sentido, la acción legislativa que nos ocupa radica en girar un atento exhorto a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que se informe a esta Representación Popular, sobre diversos datos relativos a uno de los Fideicomisos del Gobierno del Estado, por conducto de dicha dependencia.

Particularmente la iniciativa hace referencia sobre el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas (FONDEN), contemplado en el Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022 , el cual fue creado con el propósito de atender a la población afectada y afrontar las adversidades causadas por eventos o fenómenos naturales que ocasionen severos daños a la infraestructura pública estatal.

Con base en el artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, todo fideicomiso deberá transparentar la información datos precisos sobre la constitución y funcionamiento del mismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que es una premisa fundamental del gasto público ejercer las finanzas públicas de manera responsable a fin de garantizar su sostenibilidad e impulsar los mecanismos necesarios a fin de racionalizar las finanzas públicas mediante un gasto eficiente y responsable.

Ahora bien, somos coincidentes con el promovente en que el Estado debe garantizar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, a través de mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

En esa tesitura, se considera viable la acción legislativa, a efecto de vigilar que exista una distribución eficiente del gasto público en la administración estatal, que garantice una consolidación del desarrollo social y económico de Tamaulipas.

Por otro lado, cabe señalar que el último párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que; "Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia."

Así también obliga a los funcionarios públicos a rendir un informe escrito a este Congreso del Estado del estado que guarda la dependencia a su cargo, en el marco del informe de gobierno anual que rinde el Gobernador Constitucional a este Poder Legislativo.

Aunado lo anterior, el párrafo 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas señala que: “En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.”

En ese sentido en fecha 22 de junio del 2022, se emitió un Punto de Acuerdo No. 65-108 mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, con motivo del análisis al Sexto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que la administración pública estatal dio cumplimiento a las disposiciones legales en materia de comparecencias.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento el pasado 1 de octubre del vigente año rindió protesta ante este Congreso del Estado el actual Gobernador, iniciando con ello una nueva administración pública, en la cual no se encuentra contemplada la titular a la que hace referencia el Punto de Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas se propongo declarar sin materia la presente acción legislativa, por lo que al haber transcurrido la temporalidad a la que se sujeta el interés particular por conocer el estado financiero en el que se encuentra esa Secretaría, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto y por razón de temporalidad al encontrarnos ante una nueva administración pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de este órgano dictaminador, se considera declarar sin materia este asunto, por lo tanto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa con Proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso de manera detallada el manejo de los recursos del Fideicomiso "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas", personas a quienes se les otorgó apoyo económico y las acciones realizadas en infraestructura, durante el periodo de Gobierno de la Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FELIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO DE MANERA DETALLADA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", PERSONAS A QUIENES SE LES OTORGÓ APOYO ECONÓMICO Y LAS ACCIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL C. GOBERNADOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.